EAEP-2026-176

El Peñol, 29 de julio de 2026

Señor
ANDERSON PARRA HERNÁNDEZ
Gerente
E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL PEÑOL

Referencia: Contrato Interadministrativo No. 001 de 2026, cuyo objeto es *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA".*

Asunto: Solicitud de suspensión del Contrato Interadministrativo de referencia.

Cordial saludo,

La Empresa Autónoma de El Peñol – EAEP en calidad de administración delegada del contrato de referencia, se permite solicitar formalmente la suspensión del Contrato Interadministrativo No. 001 de 2026, así como de los contratos derivados de obra e interventoría, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Para la ejecución del objeto del Contrato Interadministrativo, la Empresa Autónoma de El Peñol – EAEP suscribió el Contrato de Obra No. IP-003-2026 con la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y BIENESTAR – FUNDACIÓN DSYB, con un plazo de ejecución de dos (02) meses y fecha de inicio del 01 de junio de 2026. De igual manera, suscribió el Contrato de Interventoría No. IP-004-2026 con la empresa SBM CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S., con un plazo de ejecución de dos (02) meses y fecha de inicio del 01 de junio de 2026.

El día 29 de julio de 2026, el contratista de obra presentó solicitud de suspensión del Contrato No. IP-003-2026, manifestando que:

> *"Durante la ejecución de las actividades mencionadas en la referencia del presente documento, se requiere la intervención y conexión de la acometida principal al transformador. Dicha actividad se encuentra contemplada dentro del alcance contractual del Contrato No. IP-003-2026. No obstante, a la fecha, EPM no ha realizado la instalación del nuevo transformador; en consecuencia, no ha certificado ni autorizado la conexión de la acometida principal. En este sentido, la ejecución y terminación de esta actividad no es posible hasta tanto EPM lleve a cabo la instalación del nuevo transformador y emita la correspondiente autorización para la conexión de la acometida principal, actividades previas que, a la fecha, no han sido iniciadas. Por lo anterior, solicitamos la suspensión del presente contrato hasta que EPM realice la instalación correspondiente del nuevo transformador y otorgue la autorización para la conexión de la nueva acometida principal."*

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

Posteriormente, la interventoría, mediante comunicación del 29 de julio de 2026, luego de revisar la solicitud presentada por el contratista y verificar el estado del trámite adelantado ante EPM, emitió concepto favorable a la suspensión, indicando que:

> *"Después de haber revisado la solicitud por parte del contratista de suspender el contrato de obra mencionado en la referencia, y además de verificar el estado del trámite de instalación del transformador por parte de EPM, se ha evidenciado que no hay una fecha clara de realización de esta actividad por parte de EPM y, en consecuencia, el contratista no puede continuar o culminar algunas actividades contractuales como la instalación y puesta en servicio de la acometida principal y, a su vez, que entre en funcionamiento el cuarto técnico; por consiguiente, damos visto bueno a la solicitud del contratista de suspender el contrato de obra y a su vez solicitamos que también sea suspendido el contrato de interventoría hasta que EPM realice esta actividad fundamental para lograr el objeto contractual."*

En atención a lo anterior, y considerando que la ejecución de los contratos de obra e interventoría depende de la instalación del nuevo transformador por parte de EPM y de la autorización para la conexión de la acometida principal, circunstancias ajenas a las partes contratantes, resulta procedente suspender temporalmente la ejecución de los contratos derivados y, en consecuencia, del Contrato Interadministrativo, hasta tanto desaparezcan las causas que impiden la continuidad normal de las actividades y existan las condiciones técnicas necesarias para reanudar la ejecución del proyecto.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente se autorice la suspensión del Contrato Interadministrativo No. 001 de 2026, así como de los Contratos Nos. IP-003-2026 e IP-004-2026, hasta que EPM realice la instalación del nuevo transformador, autorice la conexión de la acometida principal y se cuente con las condiciones necesarias para continuar con la ejecución del proyecto.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a su respuesta.

Cordial saludo,

ANNGY MILENA URIBE CIRO
Gerente

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Johana Gómez Lezcano Profesional Apoyo a la Supervisión EAEP – Contratista	Johana Gomez Lezcano
Revisado por	Kary Yuliana Morales Ríos Ingeniera Civil EAEP	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

Fundación DSYB

Rionegro, 29/07/2026

SEÑORES:
EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL
SBM CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S

ASUNTO: solicitud de suspensión de obra

REFERENCIA: CONTRATO No. IP-003-2026 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA."

CORDIAL SALUDO,

Durante la ejecución de las actividades mencionadas en la referencia del presente documento, se requiere la intervención y conexión de la acometida principal al transformador. Dicha actividad se encuentra contemplada dentro del alcance contractual del Contrato No. IP-003-2026. No obstante, a la fecha, EPM no ha realizado la instalación del nuevo transformador; en consecuencia, no ha certificado ni autorizado la conexión de la acometida principal.

En este sentido, la ejecución y terminación de esta actividad no es posible hasta tanto EPM lleve a cabo la instalación del nuevo transformador y emita la correspondiente autorización para la conexión de la acometida principal, actividades previas que, a la fecha, no han sido iniciadas.

Por lo anterior, solicitamos la suspensión del presente contrato hasta que EPM realice la instalación correspondiente del nuevo transformador y otorgue la autorización para la conexión de la nueva acometida principal.

OVIDIO VILLADA ESCOBAR
RL Fundación DSYB

Medellín, 29/07/2026

SEÑORES:
EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL

ASUNTO: solicitud de suspensión de obra

REFERENCIA:

- CONTRATO No. IP-003-2026 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA."

- CONTRATO No. IP-004-2026 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA IP 006 DE 2026 PARA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA."

Después de haber revisado la solicitud por parte del contratista de suspender el contrato de obra mencionado en la referencia, y además de verificar el estado del trámite de instalación del transformador por parte de EPM, se a evidenciado, que no hay una fecha clara de realización de esta actividad por parte de EPM, y en consecuencia el contratista no puede continuar o culminar algunas actividades contractuales como la instalación y puesta en servicio de la acometida principal y a su vez que entre en funcionamiento el cuarto técnico, por consiguiente damos visto bueno a la solicitud del contratista de suspender el contrato de obra y a su vez solicitamos que también sea suspendido el contrato de interventoría hasta que EPM realice esta actividad fundamental para lograr el objeto contractual.

Sebastián Bermúdez Morales
Representante Legal

323 579 92 36 gerencia@sbmcei.co